

23 de diciembre de 2025

(25-8835)

Página: 1/8

Original: inglés

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS EN LOS
SECTORES DE LAS CÉLULAS SOLARES, LOS MÓDULOS SOLARES
Y LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 19 de diciembre de 2025, dirigida por la delegación de China a la delegación de la India, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la India ("India") de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") y el artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio ("Acuerdo sobre las MIC"), con respecto al trato arancelario que concede la India a determinados productos de tecnología, y a determinadas medidas adoptadas por la India que están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados o que discriminan de otro modo contra los productos de origen chino.

I. ANTECEDENTES

1. La presente solicitud concierne a determinadas medidas mantenidas por la India que afectan al comercio de mercancías en los sectores de las células solares, los módulos solares y la tecnología de la información. Concretamente se refiere, *en primer lugar*, a los aranceles de la India sobre los productos de tecnología identificados en el anexo A *infra* ("productos del anexo A") y, *en segundo lugar*, a las condiciones que rigen la posibilidad de acogerse al, y el desembolso de los incentivos previstos en el, **Plan de Incentivos Vinculados a la Producción: Programa Nacional de Módulos Solares Fotovoltaicos de Alta Eficiencia** ("Programa de Módulos Solares").
2. El Programa de Módulos Solares está en consonancia con la iniciativa "Make in India" de la India, que se puso en marcha en 2014.¹ Los principales objetivos de esta iniciativa son aumentar la inversión en la actividad manufacturera india, fomentar la innovación y desarrollar el sector manufacturero de la India.²

II. MEDIDAS EN LITIGIO

3. China describe a continuación las medidas en litigio.

¹ Press Information Bureau of India, *PLI Scheme: Powering India's Industrial Renaissance*, disponible en <https://www.pib.gov.in/PressNoteDetails.aspx?NoteId=155082&ModuleId=3®=3&lang=2> (consultado por última vez el 16 de diciembre de 2025).

² Department for Promotion of Industry and Internal Trade, *Make in India*, disponible en [https://www.dpiit.gov.in/ministry/about-us/details/Title=Make-in-India-\(MII\)-ITMwETMtQWa](https://www.dpiit.gov.in/ministry/about-us/details/Title=Make-in-India-(MII)-ITMwETMtQWa) (consultado por última vez el 16 de diciembre de 2025).

A. Medidas arancelarias

4. La India aplica derechos de aduana y/u otros derechos o cargas a las importaciones o en relación con ellas ("derechos/cargas de importación"), que exceden del tipo consolidado fijado en su Lista de compromisos para los productos del anexo A enumerados *infra*. La India mantiene estos derechos/cargas de importación, en parte, de conformidad con el Primer anexo de la Ley del Arancel de Aduanas de la India de 1975. La India mantiene asimismo un derecho/carga de importación adicional, denominado "gravamen para la infraestructura y el desarrollo agrícolas" ("AIDC"). En el anexo A se identifican los productos sujetos a estos derechos/cargas de importación con arreglo a sus respectivos códigos del SA, junto con los tipos arancelarios aplicados y consolidados de la India para cada producto.
5. Los derechos/cargas de importación establecidos en virtud del Primer anexo se imponen a través de los siguientes instrumentos:
 - i) Artículo 12 de la Ley de Aduanas de 1962, que exige la percepción de los derechos/cargas de importación especificados en la Ley del Arancel de Aduanas de 1975.
 - ii) Artículo 2 de la Ley del Arancel de Aduanas de 1975 (modificada periódicamente, incluso, más recientemente, a través de la Ley de Finanzas de 2025), que exige que el tipo de los derechos/cargas de importación esté en conformidad con el Primer anexo de la Ley.
 - iii) Notificación de Aduanas Nº 57/2017-Customs, de fecha 30 de junio de 2017 (G.S.R. 798(E)).
 - iv) Notificación de Aduanas Nº 34/2024-Customs, de fecha 23 de julio de 2024 (G.S.R. 437(E)).
 - v) Notificación de Aduanas Nº 04/2025-Customs, de fecha 1 de febrero de 2025 (G.S.R. 97(E)).
 - vi) Cualesquiera notificaciones por las que se otorga una exención de derechos/cargas de importación de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Aduanas de 1962 y el artículo 3 de la Ley del Arancel de Aduanas de 1975.
6. El AIDC se impone a través de los siguientes instrumentos:
 - i) Artículo 124 de la Ley de Finanzas de 2021.
 - ii) Notificación de Aduanas Nº 11/2021-Customs, de fecha 1 de febrero de 2021 (G.S.R. 69(E)).
 - iii) Notificación de Aduanas Nº 06/2025-Customs, de fecha 1 de febrero de 2025 (G.S.R. 99(E)).

B. Programa de Módulos Solares

7. La India adoptó el Programa de Módulos Solares el 7 de abril de 2021 para aumentar la capacidad de fabricación nacional de módulos solares fotovoltaicos de alta eficiencia y, con ello, reducir la dependencia del país respecto de las importaciones.³ Este Programa fue autorizado por el Consejo de Ministros de la Unión de la India, y comunicado mediante una carta de la División de Energía Solar en la Red del Ministerio de Energías Nuevas y Renovables, de fecha 30 de septiembre de 2022, que incluía un anexo en el

³ Ministry of New and Renewable Energy, *Production Linked Incentive (PLI) Scheme: National Programme on High Efficiency Solar PV Modules*, disponible aquí: <https://mnre.gov.in/en/production-linked-incentive-pli/> (consultado por última vez el 11 de diciembre de 2025).

que se facilitan detalles del Programa.⁴ Ese documento, y otros relacionados con el Programa, se enumeran en el anexo B de la presente solicitud.

8. Este Programa incentiva el establecimiento en la India de instalaciones de fabricación a escala de gigavatios de módulos solares mediante la concesión de donaciones en efectivo por la India. El Programa se aplicó en dos partes: "Tramo I" y "Tramo II". En el tramo II se da prioridad a las unidades de fabricación de módulos solares fotovoltaicos plenamente integradas.⁵
9. Los incentivos otorgados en el marco del Programa de Módulos Solares están supeditados al cumplimiento de varios criterios, como una prescripción mínima en materia de adición de valor local estipulada.
10. En el Programa se describen tres niveles de integración vertical de la fabricación con respecto a una instalación de fabricación de módulos solares fotovoltaicos, cada uno con diferentes condiciones mínimas en materia de adición de valor local para recibir los incentivos. Una empresa beneficiaria puede elegir su nivel de integración y, por lo tanto, las condiciones mínimas en materia de adición de valor local que debe cumplir.
 - i) El primer nivel de integración: empresas que fabrican en la India la gama más amplia de insumos de módulos solares (por ejemplo, polisilicio, lingotes/oblas y células solares), junto con los módulos solares propiamente dichos;
 - ii) El segundo nivel de integración: empresas que fabrican en la India una gama más reducida de insumos de módulos solares (por ejemplo, lingotes/oblas y células solares, excluido el polisilicio), junto con los módulos solares propiamente dichos;
 - iii) El tercer nivel de integración: empresas con la gama más reducida de producción en la India, es decir, que solo fabrican células solares y módulos solares.
11. Las empresas beneficiarias son seleccionadas mediante un proceso de licitación, en cuyo marco una empresa solicitante debe comprometerse a establecer una instalación de fabricación en la India que alcance determinados niveles mínimos de capacidad de producción. Los posibles beneficiarios deben declarar el nivel de integración que alcanzarán en sus instalaciones (según lo expuesto *supra*); el porcentaje de adición de valor local que tienen previsto lograr; y los parámetros de rendimiento de los módulos solares fotovoltaicos fabricados. Una vez seleccionadas, las empresas beneficiarias reciben una donación por un período de hasta cinco años a partir de la puesta en servicio de la instalación de fabricación, y la cuantía de la donación disminuye de un año a otro durante ese período de cinco años. La cuantía de la donación se determina sobre la base del nivel de integración, el nivel de adición de valor local alcanzado y las ventas anuales de módulos solares fotovoltaicos (medidas en función de la producción eléctrica total de los módulos vendidos).
12. Para recibir las donaciones, el beneficiario debe satisfacer dos criterios mínimos:
 - i) Los módulos fabricados por la empresa beneficiaria deben cumplir los criterios de rendimiento mínimo prescritos;
 - ii) Los módulos deben alcanzar el umbral mínimo de adición de valor local prescrito.

⁴ Ministry of New and Renewable Energy, Grid Solar Power Division, *Production Linked Incentive Scheme (Tranche II) under 'National Programme on High Efficiency Solar PV Modules*, F. No. 283/62/2020-GRID SOLAR (30 September 2025).

⁵ Ministry of New and Renewable Energy, Grid Solar Power Division, *Production Linked Incentive Scheme (Tranche II) under 'National Programme on High Efficiency Solar PV Modules*, F. No. 283/62/2020-GRID SOLAR (30 September 2025).

13. En el marco de la medida, la adición de valor local lograda por la empresa se calcula como un porcentaje en el que:
 - i) El numerador de la fracción es: el valor de venta del módulo (excluidos los impuestos indirectos internos) menos el valor de los materiales y servicios importados utilizados para fabricar el módulo, y
 - ii) El denominador es: el valor de venta del módulo.
14. La prescripción mínima en materia de adición de valor local oscila entre el 50% y el 90%, según el nivel de integración del beneficiario (una mayor integración requiere una mayor adición de valor local) (según lo expuesto *supra*). Se incrementa cada año durante el período de concesión de cinco años; y la cuantía de la donación aumenta cuando lo hace la adición de valor local lograda por la empresa.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RECLAMACIÓN

15. Las medidas arancelarias descritas en la sección II.A de la presente solicitud parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del GATT de 1994. En particular, las medidas de la India parecen infringir el artículo II.1 a) y b) del GATT de 1994, porque, mediante esas medidas, la India concede a determinados productos de tecnología originarios de China un trato menos favorable que el previsto en su Lista y no hace que esos productos no estén sujetos a derechos de aduana propiamente dichos y/u otros derechos o cargas que excedan de los fijados en su Lista.
16. La medida descrita en la sección II.B de la presente solicitud parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC. En particular, el Programa de Módulos Solares parece infringir:
 - i) el artículo III.4 del GATT de 1994, ya que la medida es una ley, reglamento o prescripción que, mediante sus prescripciones en materia de adición de valor local, otorga a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos nacionales similares;
 - ii) el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC, ya que la medida, que constituye una medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio, es incompatible con el artículo III.4 del GATT de 1994;
 - iii) el artículo 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC, ya que la medida constituye una subvención en el sentido del artículo 1.1 de ese Acuerdo, y, mediante sus prescripciones en materia de adición de valor local, está supeditada al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.
17. Además, como consecuencia de lo anterior, las medidas en litigio parecen anular o menoscabar ventajas resultantes directa o indirectamente para China de los acuerdos invocados.
18. La presente solicitud abarca, en cualquier forma, cualesquiera modificaciones, suplementos, prórrogas, sustituciones, renovaciones, medidas de aplicación, u otros instrumentos conexos concernientes a las medidas expuestas en la sección II de la presente solicitud, incluidas, sin limitarse a ellas, cualesquiera medidas a las que haga referencia cualquiera de las partes en el curso de las consultas.
19. China se reserva el derecho de plantear hechos, medidas y alegaciones adicionales en relación con el asunto de que se trata, incluso al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados, en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6.2 del ESD.

IV. RELACIÓN DE LAS PRUEBAS DISPONIBLES

20. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Acuerdo SMC, que atañe a la alegación formulada por China al amparo del artículo 3.1 de ese Acuerdo, el anexo B de la presente solicitud contiene una relación de las pruebas de que se dispone respecto de la existencia y la naturaleza de la subvención prevista en la medida descrita en la sección II.B. China se reserva el derecho de remitirse a pruebas adicionales en el curso de las consultas, en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6.2 del ESD, y en cualquier procedimiento de un grupo especial.
 21. China espera con interés recibir la respuesta de la India y acordar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
-

Anexo A - Lista de productos

Derechos fijados en la Lista de concesiones de la India			Derechos aplicados por la India			
SA 2007	Designación	Consolidación arancelaria	SA 2022	Designación	Derecho aplicado (derecho de aduana básico)	Gravamen para la infraestructura y el desarrollo agrícolas (AIDC)
8541 40 00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	8541 42 00	Células fotovoltaicas sin ensamblar en módulos ni paneles	20%	7,5%
			8541 43 00	Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles	20%	20%
8541 50 00	- Los demás dispositivos semiconductores	0	8541 49 00	Los demás	20%	20%
8517 12 00	- - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0	8517 13 00	Teléfonos inteligentes	15%	
8517 18 00	- - Los demás	0	8517 14 00	Los demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	15%	
8486 10 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0	8486 10 00	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	7,5%	

Derechos fijados en la Lista de concesiones de la India			Derechos aplicados por la India			
8486 20 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	0	8486 20 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	7,5%	
8486 30 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	0	8486 30 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana	7,5%	
8486 40 00	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	0	8486 40 00	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota * 11 C) de este Capítulo	7,5%	
8486 90 00	- Partes y accesorios	0	8486 90 00	- Partes y accesorios	7,5	
8531 90 00	- Partes	0	8531 90 00	Partes	10%	
9031 90 00	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos ópticos para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	9031 90 00	Partes y accesorios	7,5%	

Anexo B: Relación de las pruebas de que se dispone respecto de la existencia y la naturaleza de la subvención prevista en el Programa de Módulos Solares

De conformidad con el artículo 4.2 del Acuerdo SMC, que atañe a la alegación formulada por China al amparo del artículo 3.1 de ese Acuerdo, China expone a continuación las pruebas de que dispone actualmente respecto de la existencia y la naturaleza de las subvenciones previstas en el Programa de Módulos Solares. China se reserva el derecho de remitirse a pruebas adicionales en el curso de las consultas, en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6.2 del ESD, y en cualquier procedimiento de un grupo especial.

1. Ministry of New and Renewable Energy, *Production Linked Incentive Scheme 'National Programme on High Efficiency Solar PV Modules'*, F. No. 283/62/2020-GRID SOLAR (28 April 2021).⁶
 2. Ministry of New and Renewable Energy, *List of successful bidders under Tranche-I of PLI Scheme 'National Programme on High Efficiency Solar PV Modules'*.⁷
 3. Ministry of New and Renewable Energy, *Production Linked Incentive Scheme (Tranche II) under 'National Programme on High Efficiency Solar PV Modules'*, F. No. 283/62/2020-GRID SOLAR (30 September 2022).⁸
 4. Solar Energy Corporation of India Ltd., *Capacity Allocation under RfS for Selection of Solar PV Module Manufacturers for Setting up Manufacturing Capacities for High Efficiency Solar PV Modules in India under the Production Linked Incentive Scheme (Tranche-II)*, RfS No. SECI/C&P/MI/00/0009/22-23 (18.11.2022).⁹
-

⁶ Disponible en:
<https://cdnbbsr.s3waas.gov.in/s3716e1b8c6cd17b771da77391355749f3/uploads/2023/08/2023080898.pdf>

⁷ Disponible en:
<https://cdnbbsr.s3waas.gov.in/s3716e1b8c6cd17b771da77391355749f3/uploads/2023/08/2023080887.pdf>

⁸ Disponible en:
<https://cdnbbsr.s3waas.gov.in/s3716e1b8c6cd17b771da77391355749f3/uploads/2023/08/2023080863.pdf>

⁹ Disponible en:
<https://cdnbbsr.s3waas.gov.in/s3716e1b8c6cd17b771da77391355749f3/uploads/2023/08/2023080844.pdf>